



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 24 JUN 2021

2021/05/001/842

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para extender el otorgamiento de la garantía otorgada a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en favor de la empresa Integración Energética Argentina S.A. (IEASA, antes ENARSA), mediante la cual se garantiza el contrato de suministro de gas natural vigente entre IEASA y ANCAP;

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, la mencionada garantía, forma parte del contrato de suministro de gas natural entre IEASA y ANCAP, estando su vigencia en concordancia con el plazo del contrato antes referido;

II) que dicha garantía, bajo el formato de carta de crédito "Stand By", es por un monto total de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), que se estima equivalente a 2 (dos) meses de consumo invernal;

III) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de 29 de junio de 2017, autorizó el otorgamiento de la garantía antes referida hasta el 1º de mayo de 2019; luego extendiéndola, en primera instancia, hasta el 30 de junio de 2019, y en segunda instancia, hasta el 30 de junio de 2021, mediante Resoluciones de 27 de noviembre de 2017 y de 10 de junio de 2019, respectivamente;

IV) que según lo indicado por el Ente, IEASA le solicitó la extensión del plazo de la garantía hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con la cláusula 12 del contrato de suministro antes referido;

V) que la Unidad de Gestión de Deuda Pública y la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados;

GMM/A-DG

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), extienda la garantía en formato de carta de crédito "Stand By", en favor de la empresa Integración Energética Argentina S.A. (IEASA, antes ENARSA), por un monto de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta el 30 de junio de 2023, a los efectos de garantizar el contrato de suministro de gas natural vigente entre IEASA y ANCAP, en los términos y condiciones detallados en la respectiva solicitud de autorización.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.


LACALLE POU LUIS